

Constancia Secretarial: El término de ejecutoria de la sentencia proferida en el presente asunto el 19 de enero de 2023, notificada en estado electrónico el 20 del mismo mes y año, transcurrió durante los días 23, 24 y 25 de enero de 2023. El actor popular allegó escrito contentivo del recurso de apelación el 27 de enero de 2023. Inhábiles, 21 y 22 de enero de 2023.

Pereira, Rda., 02 de febrero de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario.

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Rda., dos de febrero de dos mil veintitrés.

El señor Mario Restrepo, presento recurso de apelación en contra de la sentencia proferida dentro del presente trámite.

Para resolver ha de tenerse en cuenta el artículo 322 del Código General del Proceso que dispone:

“I. (...)

*La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado*”. (Subraya propia)

En el presente caso, la sentencia frente a la cual se interpone el recurso de apelación se notificó en estado electrónico el día 20 de enero<sup>1</sup>, venciendo la oportunidad para recurrirla el día 25 de ese mismo mes, y el escrito de apelación se radicó por correo electrónico el 27 de enero<sup>2</sup>, por lo tanto, el mismo es extemporáneo.

En virtud de lo anterior, se rechaza por extemporáneo el recurso de apelación presentado por el actor popular contra la sentencia proferida.

Ahora, Se le hace saber que el despacho goza de vacancia judicial del 20 de diciembre al 10 de enero, conforme los artículos 126 del Decreto-ley 250 de 1970 y 1º. de la Ley 31 de 1971 la Ley 31 de 1971, y se iniciaron labores desde el 11 de enero de 2023; adicionalmente el Juzgado presentó cierre extraordinario autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura durante los días 16, 17 y 18 de enero, que si bien salió un aviso de vacancia por estos 3 días, es una situación ajena al control del Juzgado y que es única de la plataforma de la Rama Judicial; no obstante, en el micrositio del Juzgado en su oportunidad se subió copia del Acuerdo CSJRIS23-17 de enero 13 de 2023. En las demás fechas se ha laborado normalmente de manera virtual y presencial en lo que

---

<sup>1</sup>Pdf 27

<sup>2</sup>Pdf 28

corresponde.

Notifíquese,

**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.**

Jueza.

A

**Firmado Por:**

**Olga Cristina Garcia Agudelo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d451a4f5b884ea68c3a2f581228ee433de28aaad03dab1df4e5e5d6e82e6c54c**

Documento generado en 02/02/2023 01:07:15 PM

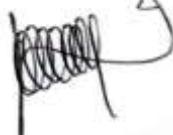
**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 014 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 03 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario